

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN**

**SALA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA**

**Expediente No. 19001-22-13-000-2023-00076-00**

Asunto: Tutela de primera instancia  
Accionante: SANDRA PATRICIA MENDEZ OROZCO<sup>1</sup>  
Accionado: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN  
Asunto: Admite tutela

Popayán, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

**PRIMERO:** De conformidad con el artículo 86 de la Carta Política, y el Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción de tutela promovida por SANDRA PATRICIA MENDEZ OROZCO, contra el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN.

**SEGUNDO:** Vincúlese al trámite de esta acción a la Sociedad CENTRO DE ATENCION MEDICA INTEGRAL Y PREVENTIVA S.A.S. - PREDIMEC S.A.S, y/o SOCIEDAD COMERCIALIZADORA PREDIMEC S.A.S, y a GLOBAL SALUD INTEGRAL IPS, quienes de acuerdo a la consulta del proceso aportado con la solicitud de tutela (Documento 005), tienen la calidad de demandante y demandada en el proceso ejecutivo singular, radicado bajo el No. 19001-31-03-003-2013-00014-00, que cursa ante el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN. También, se ordena la **vinculación** del JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, de conformidad con lo señalado en los hechos de la tutela.

**TERCERO:** Por Secretaría y el medio más expedito, notifíquese el presente auto al Juzgado accionado, así como a los vinculados en el numeral anterior, haciéndoles entrega de copia del escrito de solicitud de tutela, para que dentro del término improrrogable de un (1) día hábil, rindan informe acerca de los hechos materia de la tutela, manifestando lo que crean conveniente, ejerzan su derecho de defensa, soliciten y presenten las pruebas que estimen pertinentes.

**CUARTO:** De no ser posible la notificación personal de las vinculadas: Sociedad CENTRO DE ATENCION MEDICA INTEGRAL Y PREVENTIVA S.A.S. - PREDIMEC S.A.S, y/o SOCIEDAD COMERCIALIZADORA PREDIMEC S.A.S, y de GLOBAL SALUD INTEGRAL IPS, súrtase el emplazamiento de las mismas por

---

<sup>1</sup> Correo electrónico: [lorenaluna17@hotmail.com](mailto:lorenaluna17@hotmail.com) – Celular: 317 823 1566 – Cra. 4B bis 20N 20, Popayán

conducto de Secretaría, mediante la fijación de un **AVISO en la página web de la Rama Judicial**, el que permanecerá fijado por el término de un (1) día, con el propósito de que comparezcan al presente trámite a notificarse personalmente de la acción de tutela de la referencia, y vencido dicho término, sin que las personas emplazadas procedan de conformidad, atendiendo la fijación del aviso, se les designará curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación correspondiente.

Publíquese el aviso, en la forma ordenada en el presente proveído, indicando en todo caso, el número de radicación del proceso, así como la identidad de las partes, y la dirección de correo electrónico de la Secretaría del Tribunal, por medio de la cual pueden contactarse para efectos de surtirse la notificación personal ([sacftribsupayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sacftribsupayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)).

**QUINTO:** Oficiése al JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, para que en el término de un (01) día allegue un informe sobre las actuaciones relacionadas con los hechos descritos en la acción de tutela, concretamente, frente a la respuesta emitida al derecho de petición presentado por la accionante el 07 de junio de 2023, vía correo electrónico, y su correspondiente notificación o comunicación a la interesada, y **para mayor ilustración, se allegará el link de acceso al expediente**, del proceso radicado al No. 19001-31-03-003-2013-00014-00, el que será remitido al correo electrónico [drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

También deberá indicarse en el informe en comentario, la dirección física y electrónica, así como el número de contacto, de la Sociedad CENTRO DE ATENCION MEDICA INTEGRAL Y PREVENTIVA S.A.S. - PREDIMEC S.A.S, y/o SOCIEDAD COMERCIALIZADORA PREDIMEC S.A.S, y GLOBAL SALUD INTEGRAL IPS – demandante y demandada en el proceso ejecutivo singular, radicado bajo el No. 19001-31-03-003-2013-00014-00.

**SEXTO: Requiérase a la parte accionante**, para que se sirva allegar copia del derecho de petición presentado ante el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, el día 07 de junio de 2023, el que aunque se anuncia en el escrito de tutela allegar como prueba documental, en todo caso, no fue arribado a las diligencias. Lo anterior, a fin de verificar el contenido de la solicitud en comentario. Igualmente, se servirá indicar la dirección física y electrónica, y el número de contacto de la Sociedad CENTRO DE ATENCION MEDICA INTEGRAL Y PREVENTIVA S.A.S. - PREDIMEC S.A.S, y/o SOCIEDAD COMERCIALIZADORA PREDIMEC S.A.S, y GLOBAL SALUD INTEGRAL IPS – demandante y demandada en el proceso ejecutivo singular, radicado bajo el No. 19001-31-03-003-2013-00014-00.

Líbrese el oficio correspondiente, y para dar cumplimiento a lo ordenado se concede el término de un (1) día, debiendo ser remitida la respuesta al correo electrónico [drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SÉPTIMO:** Téngase como prueba la documental aportada por la accionante.

**OCTAVO:** Notifíquese el presente auto a las partes por el medio más expedito.

**Notifíquese y cúmplase,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Doris Yolanda Rodríguez Chacón', is centered on a light gray rectangular background.

**DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN**  
**Magistrada**